



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea Ente Autónomo (PLUNA EA), que comprenden el Estado de Situación Patrimonial al 31 de diciembre de 2012, los correspondientes Estados de Resultados, de Flujos de Efectivo y de Evolución del Patrimonio por el ejercicio anual finalizado en esa fecha, los Anexos y las notas de políticas contables significativas y otras notas explicativas a los estados financieros.

El Tribunal de Cuentas también ha examinado el cumplimiento por parte de PLUNA EA de las disposiciones legales vigentes.

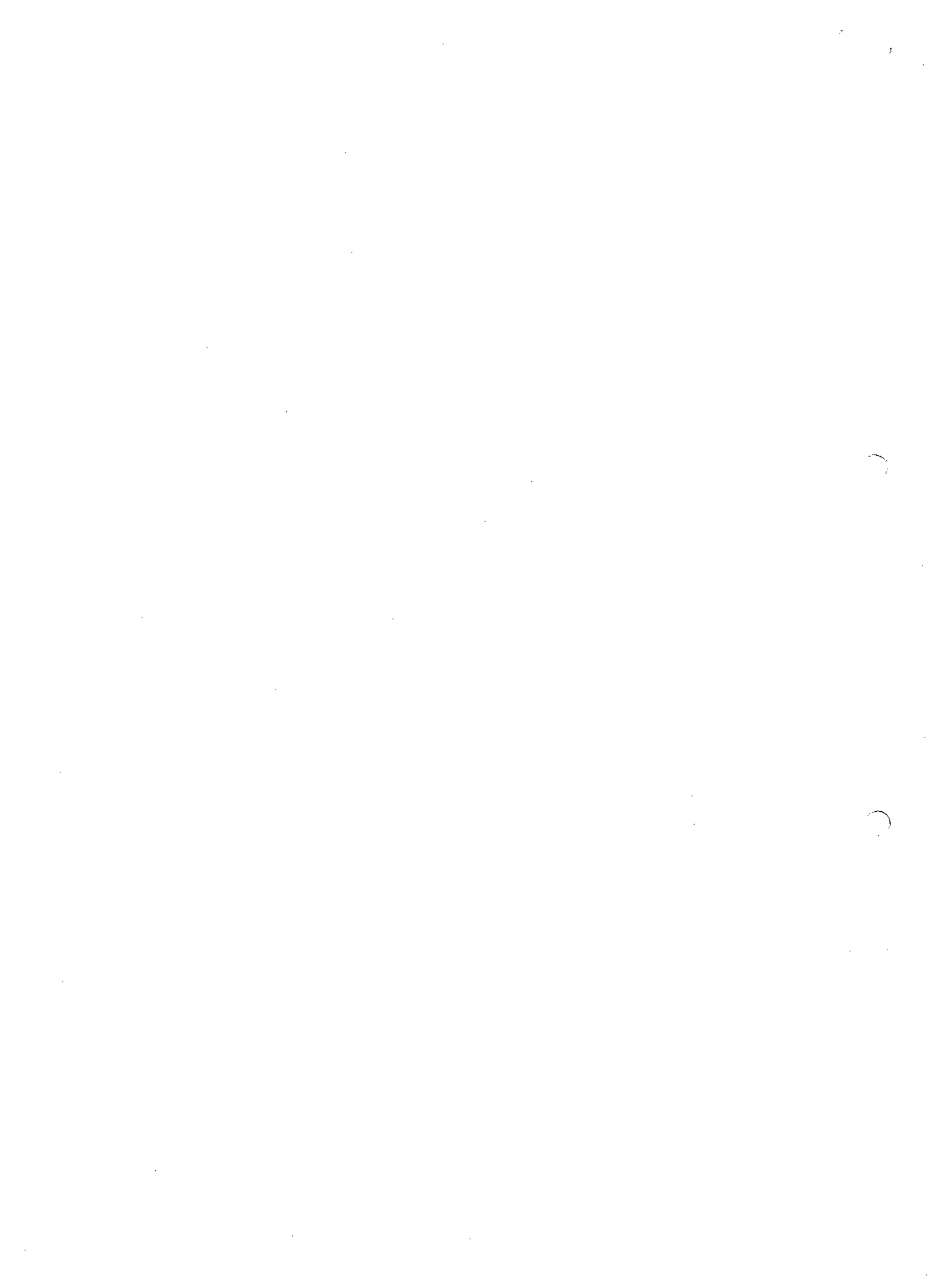
Responsabilidad de la Dirección por los estados financieros

La Dirección de PLUNA EA es responsable por la preparación y la razonable presentación de estos estados financieros de acuerdo con las normas contables adecuadas en el Uruguay y la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas.

Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados financieros que estén libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones contables razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del auditor

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre dichos estados financieros basada en la auditoría. Esta auditoría fue practicada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría (ISSAI 100, 200, 300 y 400) y las Directrices de Auditoría Financiera (ISSAI 1000 a 2999) de la





TRIBUNAL DE CUENTAS

Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). Estas normas requieren que se cumpla con requisitos éticos, se planifique y se realice la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados financieros están libres de errores significativos.

Una auditoría implica realizar procedimientos para obtener evidencia acerca de los montos y revelaciones contables. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos de existencia de errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también implica evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la Dirección, así como evaluar la presentación general de los estados financieros.

Se considera que la evidencia de auditoría obtenida brinda una base suficiente y apropiada para sustentar la opinión.

Bases para la opinión adversa

PLUNA EA explotaba indirectamente las líneas aéreas de transporte de pasajeros, correo y carga asociándose con capitales privados a través de la participación en la sociedad comercial PLUNA S.A. Al 31 de diciembre de 2011, la participación de PLUNA EA en el capital social de PLUNA S.A. era del 25%. Con fecha 09/07/12 el Directorio de PLUNA S.A. solicitó la presentación del concurso voluntario de la sociedad en virtud de la situación de insolvencia,



TRIBUNAL DE CUENTAS

siendo dispuesto por Decreto N° 1262/2012 de fecha 11/07/12, promoviendo análogos procedimientos en las sucursales del Exterior.

El Ente dispuso de los estados contables de PLUNA S.A. al 30/06/12, con informe de compilación elaborado por una profesional dependiente de PLUNA S.A..

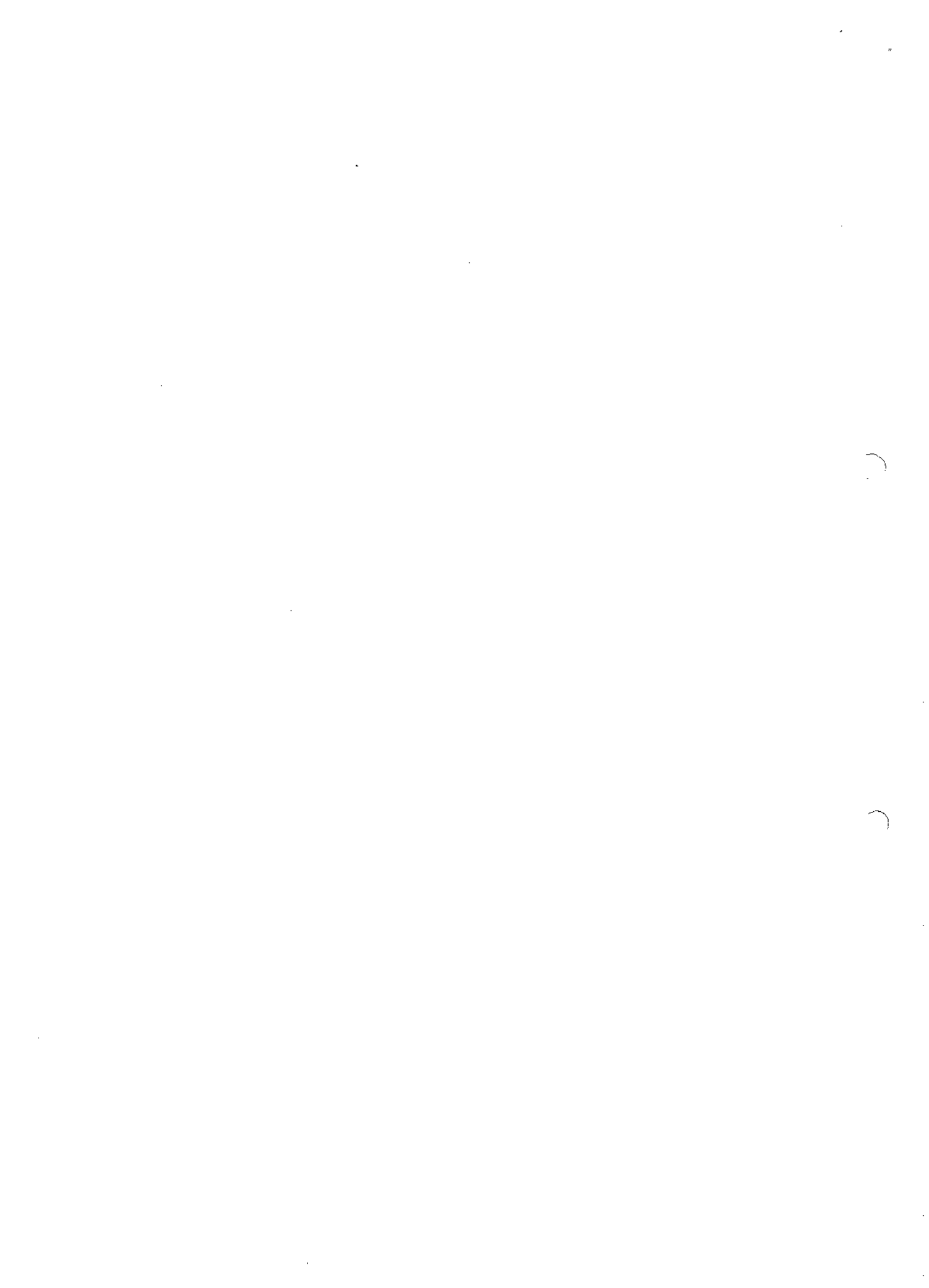
PLUNA EA al cierre del Ejercicio 2012 neteó las cuentas activas y pasivas que mantenía con PLUNA S.A., determinando en consecuencia una ganancia por participación en la misma, incumpliendo con la NIC 37 al no reconocer una provisión por su participación en PLUNA S.A., siendo mayor la probabilidad de existencia de la obligación a la fecha de formulación de los Estados.

Debido a las desviaciones con respecto a la NIC 37, al 31 de diciembre de 2012 la Inversión en PLUNA S.A. (Otros pasivos de largo plazo) está subvaluada en \$ 113:044.591 y la Utilidad del Ejercicio sobrevaluada en \$ 111:130.985,58.

Opinión adversa

En opinión del Tribunal de Cuentas, debido a los efectos de lo descrito en el párrafo anterior, los estados contables mencionados no presentan razonablemente la situación patrimonial de PLUNA EA al 31 de diciembre de 2012, ni los resultados de sus operaciones, ni los flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en esa fecha de acuerdo con las normas contables adecuadas en Uruguay y la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas.

Con relación a la aplicación de las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en el transcurso de la auditoría, se ha constatado el siguiente incumplimiento:





TRIBUNAL DE CUENTAS

- Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República.

No fue sometido a la intervención preventiva que constitucionalmente le compete al Tribunal de Cuentas la contratación del Estudio Fernandes Motta de Brasil por U\$S 88.648,12.

Montevideo, 25 de junio de 2013

sd

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Elizabeth M. Castro', written over a diagonal line.

Esc. ELIZABETH M. CASTRO
SECRETARIO GENERAL



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACION

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros de Primeras Líneas Uruguayas de Navegación Aérea Ente Autónomo (PLUNA EA), por el ejercicio anual terminado el 31/12/12 y ha emitido su Dictamen.

Este Informe contiene consideraciones relativas a la evaluación del sistema de control interno. Se incluyen, además, comentarios que se ha entendido conveniente exponer, relacionados con la situación de determinados capítulos y rubros de los estados examinados y con disposiciones legales vigentes.

También se agregan las principales recomendaciones que deberá atender el Organismo y una evaluación del cumplimiento de las recomendaciones presentadas en el Informe de Auditoría del Ejercicio anterior.

1. Presentación de los Estados

Los Estados Financieros de PLUNA EA correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2012 fueron aprobados por Resolución de Directorio N° 16.128, de fecha 21 de marzo de 2013.

Dichos estados se confeccionaron siguiendo las normas contables adecuadas en el Uruguay (excepto por el cumplimiento de la NIC 37) y los criterios establecidos por la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas. Se remitieron el 22/03/13.

Con fecha 03/05/2013 el Ente remitió al Tribunal de Cuentas Oficio N° 73/13, por el cual solicitó la sustitución del folio correspondiente al Estado de Resultados del Ejercicio 2012, a efectos de cambiar la exposición de la "Participación en PLUNA S.A.", ésta se encontraba dentro de Resultados Diversos y fue posteriormente expuesto como Resultado Extraordinario.



2. Bases para la opinión adversa

Al 31 de diciembre de 2011, la participación de PLUNA EA en el capital social de PLUNA S.A. era del 25%. Tras la presentación del concurso voluntario presentado por el Directorio de PLUNA S.A. el 09/07/12, PLUNA EA neteó tanto las cuentas deudoras como acreedoras que mantenía a la fecha con la Sociedad Anónima. Como resultado determinó una ganancia por participación en la sociedad anónima de \$ 111:130.985,58, encontrándose a la fecha el concurso de PLUNA S.A. en suspenso en la órbita de la Suprema Corte de Justicia, por la interposición del recurso de inconstitucionalidad presentado por una serie de acreedores. Aún no se han verificado los créditos, por lo que no se ha determinado la masa pasiva del concurso de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 55 de la Ley N° 18.387 Declaración Judicial del Concurso y Reorganización Empresarial, por lo que PLUNA EA debió reconocer una provisión por su participación en PLUNA S.A., en aplicación a lo dispuesto en NIC 37, siendo mayor la probabilidad de existencia de la obligación a la fecha de la formulación de los estados contables que su inexistencia. Al 31/12/12 PLUNA EA refleja en sus Estados Contables la desvinculación de PLUNA S.A., con un valor de participación nulo.

3. Otras situaciones constatadas

3.1 Se contrataron y se abonaron los honorarios profesionales del Estudio Fernandes Motta sin haber sido sometidos a la intervención preventiva que constitucionalmente le compete al Tribunal de Cuentas (Artículo 211 Literal B) de la Constitución de la República) por un monto de R\$ 180.000 equivalentes a U\$S 88.642.

3.2 Al momento de netear las cuentas deudoras y acreedoras mantenidas con la Sociedad Anónima, se extornó la cuenta "PLUNA S.A. Reintegros" al 31/12/11. En la misma no se registró el recupero de las retribuciones correspondientes a dos Directores del Ente y los honorarios de dos miembros de la Comisión Fiscal de PLUNA S.A. del período enero a junio de 2012,



TRIBUNAL DE CUENTAS

sobrevaluando el resultado por participación en PLUNA S.A. en \$ 1:888.726, no afectando el resultado del Ejercicio .

3.3 Desde el ejercicio 2010 no se realiza el inventario físico de las máquinas y equipos de Laguna del Sauce. No se realizó la comparación entre los valores en libros y el importe recuperable, a efectos de identificar indicios de deterioro de sus activos como lo dispone la NIC 36.

3.4 Se presentaron los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados y de Origen y Aplicación de Fondos en forma comparativa con los del Ejercicio anterior a valores históricos, cuando correspondía que fuera el ajustado por inflación, siendo éste sobre el cual dictaminó el Tribunal de Cuentas. Adicionalmente el asiento de apertura del Ejercicio 2012 se registró a valores históricos, cuando debió ser el ajustado por inflación.

4. Evaluación del sistema de control interno

De la evaluación del sistema de control interno se constató la siguiente debilidad:

- Se emitieron comprobantes de resguardos de IRPF con pie de imprenta vencidos, careciendo de validez fiscal.

Ante las sugerencias por parte del Tribunal de Cuentas, referidas a la creación de la Unidad de Auditoría Interna, se procedió a contratar al Estudio JPA Internacional, el cual comenzó a trabajar a partir del 01/10/12, por lo que a la fecha de elaboración de los estados contables su tarea no ha sido llevada a cabo con el nivel de desarrollo y profundidad que es relevante para un completo informe, tal como consta en nota del Ente de fecha 15/04/13.



TRIBUNAL DE CUENTAS

5. Recomendaciones

5.1 Recomendaciones de Ejercicios anteriores

5.1.1 Cumplidas

- Se creó la Unidad de Auditoría Interna.
- Se señaló en las Notas el criterio utilizado a los efectos de la constitución de provisiones por incobrabilidad.
- Se registraron todas las pérdidas y ganancias acaecidas en el Ejercicio, aplicando el criterio de lo devengado tal como lo establece el Numeral 5 de la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas.
- Se realizaron arqueos de fondos con mayor frecuencia, como lo establece la Ordenanza N° 29 del Tribunal de Cuentas.
- Se controló el vencimiento de los contratos a término siendo renovados en los plazos dispuestos por éstos, habiéndose actualizado el Registro de Vínculos con el Estado.
- Se sometieron a la intervención del Tribunal de Cuentas los gastos derivados de transacciones extrajudiciales arribada con la Dra. Mirta González incoada en la República Argentina
- Se imputaron los gastos a los rubros correspondientes.

5.1.2 No cumplidas

PLUNA no dio cumplimiento a:

- Aprobar por Resolución de Directorio las bajas de pasivos.
- Consultar al Ministerio de Transporte y Obras Públicas en qué calidad se hizo la reforma del local propiedad del BSE, para determinar si corresponde la contabilización de las mejoras en el inmueble arrendado, así como la activación de los muebles y útiles.
- Adoptar un criterio para depurar los deudores en gestión, en base a su antigüedad y probabilidad de cobro.



TRIBUNAL DE CUENTAS

- Efectuar los depósitos de fondos de terceros, los reintegros de viáticos y fondos sujetos a rendición, en la cuenta bancaria del Organismo, en un plazo breve.

5.2 Recomendaciones del Presente Ejercicio

A las recomendaciones no cumplidas expuestas en el punto 5.1.2 se agregan las siguientes:

- Reconocimiento de la provisión por la participación en PLUNA S.A. tal como lo dispone la NIC 37 (Base de opinión).
- Someter a la intervención preventiva todos los gastos que constitucionalmente le compete al Tribunal de Cuentas (Artículo 211 Literal B) Constitución de la República (3.1).
- Preparar los Estados Contables sobre la base de la acumulación o del devengo contable, tal como dispone el Numeral 5) de la Ordenanza N° 81 del Tribunal de Cuentas (3.2).
- Realizar el inventario físico de los bienes de uso propiedad del Ente a los efectos de su identificación y posterior valuación (3.3).
- Presentar los Estados de Situación Patrimonial, de Resultados y de Origen y Aplicación de Fondos en forma comparativa con los del Ejercicio anterior, en atención a lo dispuesto por el Numeral 19) de la Ordenanza 81 en la redacción dada por la Resolución del Tribunal de Cuentas de fecha 14/11/12 (3.4).

Montevideo, 25 de junio de 2013

sd


Esc. ELIZABETH M. CASTRO
SECRETARIO GENERAL

